



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00359-00
Demandantes	Wilmar Antonio Higuita David y otros
Demandados	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional
Providencia	Auto Requiere

### 1. ANTECEDENTES

En Audiencia Inicial del 18 de septiembre de 2017, se decretó como prueba documental a allegar en favor de la parte demandante en este asunto, la copia auténtica del acta de la Junta Médico Laboral.

El despacho ha realizado sendos requerimientos a la Dirección de Sanidad Militar del Ejército, en procura de conocer los trámites adelantados para la práctica de la Junta Médico Laboral del demandante en este asunto.

Pese a lo anterior, a la fecha no se evidencia que la citada Junta se haya realizado, por el contrario la parte actora manifiesta al despacho que se ha acercado en reiteradas ocasiones al Dispensario Médico de la Cuarta Brigada, ubicado en la ciudad de Medellín, pero no ha sido valorado, e igualmente aduce que se ha acercado a la Cuarta Brigada en el Hospital Militar, en donde se encuentra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en la ciudad de Medellín, en procura que se le realice el único concepto que le falta por ortopedia, y no ha sido posible la atención médica.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que a la fecha se desconoce si la Junta Médica Laboral, fue practicada al demandante señor Wilmar Antonio Higuita David, y atendiendo lo plasmado en precedencia, se redireccionará el requerimiento en este asunto, esta vez dirigiéndolo a la Cuarta Brigada en el Hospital Militar, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medellín, para que informen el trámite otorgado a la petición incoada por la parte accionante, respecto a la solicitud de realización del concepto médico por ortopedia, para la elaboración de la Junta Médica laboral del señor Higuita David, que fue remitido por la empresa Interrapidísimo el pasado 17 de diciembre de 2018.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Requerir mediante oficio a la Cuarta Brigada en el Hospital Militar, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medellín, para que informen el trámite otorgado a la petición incoada por la parte demandante - señor Wilmar Antonio Higuita David, respecto a la solicitud de realización del concepto médico por ortopedia, para la elaboración de la Junta



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Médica laboral del señor Higuita David, que fue remitido por la empresa Interrapidísimo el pasado 17 de diciembre de 2018.

Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, siguientes al recibo del oficio, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez~~

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 3 del VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

~~HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario~~